CONVENIO DE ASOCIACION

CONVENIO NÚMERO.	DA-300-CI-012-2025
PROYECTO No.	202500000005387
OPERADOR	CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYO DE VICTORIA, CALDAS – CELINA URREA ZULUAGA
NIT	890.801.488-7
DIRECCION	CRA 4 No.10-18 Victoria, Caldas
CODIGO UNSPSC	94131607
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS**
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SA LUD
PLAZO:	El convenio tendrá una duración de **CIENTO CUARENTA Y UN DIAS (141)**, contados desde el acta de inicio, y su ejecución será en el municipio de Victoria, Caldas
VALOR:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, legales, costos directos e indirectos y servicios públicos de los cuales la Alcaldía de victoria aportara la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000) M/Cte. El aporte de la gobernación será por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($115.637.609),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, para un total de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE($ 163.637.609) M/Cte**
FORMA DE DESEMBOLSO:	El valor del presente convenio es por la suma**, CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE($ 163.637.609) M/Cte** La cancelación de los valores contratados se efectuará en desembolsos parciales de acuerdo a los recibos a conformidad por parte del supervisor y/o hasta agotar el monto total del valor del contrato, previa aprobación de acuerdo a la entrega de la factura y del informe de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad **NOTA 1: Los pagos están supeditados al PAC, y como mínimo quince (15) días después de la presentación de la cuenta.** **NOTA 2: Los valores serán invertidos de acuerdo al anexo económico que hace parte del presente convenio.** **Documentos soportes para el pago**: a) Factura o documento equivalente (cuenta de cobro entre otros), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El contrato se paga con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.348,** por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000) M/Cte,** con fecha de 13 de marzo 2025 y otro **CDP No.558** por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($115.637.609)** con fecha de abril de 2025**,** expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Victoria – Caldas

Juan Alberto Vargas Osorio, mayor y vecino del Municipio de Victoria (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía 16.160.319, Alcalde para el período Constitucional 2024 - 2027, posesionado ante el posesionado ante el Notario Único del Círculo de Victoria Caldas, según Acta No. 195 del 31 de diciembre de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de Victoria (Caldas), con NIT No.890.801.151-0, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, por una parte, por otra parte, **EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA PERSONA MAYOR DE VICTORIA, CALDAS – CELINA URREA ZULUAGA,**

identificada con NIT. No. 890.801.488-7 Representada Legalmente por **GLORIA SUSANA CAICEDO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía número 25.220.406, expedida en Victoria Caldas. quien en adelante se denominará **EL OPERADOR,** hemos acordado suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes, consideraciones:

1. En el municipio de Victoria Caldas, funciona el centro de Bienestar del Anciano "**Celina Urrea De Zuluaga", como único centro de Bienestar del Anciano,** con una institucionalización de 30 adultos mayores del SISBEN I y II, cuyo único ingreso es el aporte que el Municipio.

2. Dentro del proyecto que se requiere materializar para el inicio de la contratación, es fundamental realizar los estudios previos con el fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos recaudados por la estampilla de adulto mayor.

3. En virtud de lo anterior se presenta el estudio previo para realizar convenio de prestación de servicios que garantice la protección permanente los adultos mayores que residen en el Centro de Bienestar (Centro de Protección y Promoción Social para el adulto mayor de Victoria Caldas) entidad al cuidado de las personas mayores que poseen condición de vulnerabilidad, desprotección y red familiar disfuncional en el Municipio de Victoria Caldas, en pro del fortalecimiento de los programas que benefician a los adultos mayores, optimándolos y brindando calidad en el proceso de atención que se viene prestando a este grupo población.

4. El municipio de Victoria Caldas, tiene dentro de su estructura organizacional una Secretaria de Bienestar Social y Salud, la cual debe atender una serie de programas que se enmarcan dentro de las políticas públicas nacionales, y a la cual tiene dentro de sus obligaciones el seguimiento y control del manejo de los recursos de la estampilla de adulto mayor.

5. Que la constitución política colombiana establece en el **ARTÍCULO 46:** El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **ARTÍCULO 209:** la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con funcionamiento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley. **ARTÍCULO 298:** los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

6. Que la ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben, a través de los Centro de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. En su **ARTICULO 3** indica que los recursos se destinaran, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la citada ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional; que el parágrafo del mencionado artículo indica que el recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, Alcaldía o Distrito en el centro Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisben, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

7. En relación a lo anteriormente mencionado y con el fin de dar cumplimiento al proyecto presentado a la secretaria de Bienestar Social y Salud denominado **"Fortalecimiento económico para dar Continuidad al Programa Centro Día/Centro Vida y el Centro de Bienestar" Victoria Caldas, Celina Urrea De Zuluaga",** se requiere de la contratación de prestación de servicios que garantice la protección permanente a los adultos mayores que residen en el centro de bienestar (Centro de protección y promoción social para el adulto mayor de victoria caldas) entidad al cuidado de las personas mayores que poseen condición de vulnerabilidad, desprotección y red familiar disfuncional en el Municipio de Victoria Caldas, en pro del fortalecimiento de los programas que benefician a los adultos mayores, optimándolos y brindando calidad en el proceso de atención que se viene prestando a este grupo población.

8. El parágrafo de la ley 1850 del 19 de julio de 2017, modificó el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, en el cual se determina que los alcaldes son responsables del manejo de los recursos recaudados por la estampilla, para lo cual autoriza a los alcaldes a celebrar convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de bienestar del anciano, en forma directa, por lo cual la reglamentación del decreto 092 de 2017, no es aplicable a esta contratación por estar regida por norma especial, la cual no fue derogada por el decreto 092 de 2017.

9. La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa: **Parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017**. La alcaldía Municipal de Victoria Caldas contrata directamente con la persona jurídica ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entiendo como tales los servicios de naturaleza prestacional diferentes a los de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

10. Que la Contratación estará sujeta a los principios de contratación estatal, publicidad, así como la entidad sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Alcaldía Municipal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar la actividad de asilo, cuidado, asistencia y alimentación del adulto mayor en situación de vulnerabilidad y/o abandono, incluyendo los datos referentes a la existencia y Representación Legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

11. **El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "CELINA URREA DE ZULUAGA,** es la persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, que posee el único CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, en el municipio de Victoria, Caldas.

12. El centro de Bienestar del Adulto Mayor, Celina Urrea de Zuluaga, no tiene ingresos adicionales a lo que obtiene por transferencia del 30% de la estampilla de adulto mayor del Departamento y del Municipio y algunos pagos que realizan beneficiarios, que los manejan como recursos propios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: actividades específicas del Convenio:

Obligaciones generales del Centro de Protección para el Adulto Mayor "Celina Urrea de Zuluaga".

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio en forma y tiempo pactado según acta de inicio.
- El conveniente, deberá contar con el personal idóneo de manera permanente mientras se esté llevando a cabo la ejecución del presente convenio.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
- Presentar mensualmente, informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas en beneficio de la población objeto, estos deben contener registro fotográfico y demás soportes a que hubiere lugar.
- Facilitar al departamento y municipio el acceso a la información inherente a la ejecución del convenio.
- Suscribir el acta de liquidación correspondiente.
- Guardar absoluta reserva con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones Nacionales o Municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
- Presentar oportunamente al Supervisor del convenio los comprobantes de pago de salud, pensión, ARL o certificación emitida por el contador del mes en referencia.
- Suscribir el acta de liquidación correspondiente.

Obligaciones específicas del Centro de Protección para el Adulto Mayor "Celina Urrea de Zuluaga"

- Destinar los recursos aportados por el departamento y municipio a la ejecución del convenio.
- Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del convenio.

- Ejecutar el 100% de las actividades dispuestas en el Anexo Técnico N° 1 (adjunto a este convenio) teniendo en cuenta las especificaciones expuestas en el mismo.
- Apoyar en la elaboración de los informes necesarios para los entes de control.
- Presentar en cada informe, la base de datos actualizada de los adultos mayores institucionalizados, especificando: Nombres completos, número de identificación, edad, género y estado actual en el SGSSS).
-

Obligaciones del municipio

1. Transferir los recursos aportados por la Gobernación, una vez estos sean girados a la administración municipal, así como los propios, una vez el Centro de Protección para el Adulto Mayor haya presentado el informe correspondiente.
2. Exigir al Centro de Protección para el Adulto Mayor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio por intermedio del supervisor designado.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: **A) VALOR**: El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, legales, costos directos e indirectos y servicios públicos es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE($ 163.637.609) M/Cte,** de los cuales la Alcaldía de victoria aportara la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000) M/Cte.** El aporte de la gobernación será por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($115.637.609)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

El valor del presente convenio es por la suma**, CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE($ 163.637.609) M/Cte.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en desembolsos parciales a la ejecución sucesiva del convenio, previa supervisión de acuerdo a la entrega de la factura y del informe de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad. previo visto bueno del supervisor del cumplimiento de actividades

NOTA 1: Los pagos están supeditados al PAC, y como mínimo quince (15) días después de la presentación de la cuenta.

NOTA 2: Los valores serán invertidos de acuerdo al anexo económico que hace parte del presente convenio.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente (cuenta de cobro entre otros), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El convenio se paga con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.348,** por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000) M/Cte,** con fecha de 13 de marzo 2025 y otro **CDP No.558** por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($115.637.609)** con fecha de abril de 2025**,** expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Victoria – Caldas

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El convenio tendrá una duración de **CIENTO CUARENTA Y UN DIAS (141)**, contados desde el acta de inicio, y su ejecución será en el municipio de Victoria, Caldas.

CLAUSULA SEXTA – BANCO DE PROYECTOS: La presente actividad se encuentra en el proyecto BMP 202500000005387 del banco de proyectos del Municipio.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Bienestar Social y Salud o quien haga sus veces y quien deberá cumplir con las funciones de Supervisión, y las demás funciones requeridas para velar por la defensa de los intereses del municipio y el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA: CESION: El Contratista, sólo podrá ceder el presente Convenio de colaboración previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto por la Ley, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA LABORAL: No se genera en ningún momento relación laboral entre el Municipio, el Contratista y los Subcontratistas, en consecuencia, el contratista y/o Subcontratistas no podrán exigir el pago de prestaciones sociales, o cualquier otro emolumento diferente al valor del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de los registros presupuestales correspondientes, 2. todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista velará por que el personal profesional y otros que labore en el desarrollo del presente Convenio, estén afiliados al sistema de seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera y en el evento de ser sujeto del mismo deberá darle estricto cumplimiento a sus obligaciones parafiscales.

CLAUSULA DECIMO NOVENO: INDEMNIDADA: El contratista mantendrá a el municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION: El convenio será publicada en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente convenio tendrá como domicilio contractual el municipio de Victoria, Caldas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Convenio los presentes documentos: Certificados de Disponibilidad y registro Presupuestal, Estudios previos, y todos los documentos requeridos para la contratación estatal.

Dada en Victoria Caldas, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2025.

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
Alcalde Municipal
legal

GLORIA SUSANA CAICEDO MEDINA
Representante

CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
CELINA URREA ZULUAGA